

ADENDA NÚMERO TRES AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “EL IEM”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO IGNACIO HURTADO GÓMEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024 DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRIMBO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2024, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “LAS PARTES” estiman que, para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirá a los integrantes del Ayuntamiento en el municipio de **Irimbo**, en el estado de Michoacán de Ocampo, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el día **08 de diciembre de 2024**, se instalarán 21 casillas electorales en el Municipio.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección ascienden a la cantidad de **\$62,799.01 (Sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “**LAS PARTES**” mediante una Adenda. El monto referido será ejercido por las áreas de “**EL INE**”, de acuerdo con lo contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será erogado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	Calendarización		Total por Instituto	%	Total
		2024				
		Noviembre				
DEOE	EL IEM	\$58,920.00		\$58,920.00	100.00%	\$58,920.00
DERFE	EL IEM	\$3,879.01		\$3,879.01	100.00%	\$3,879.01
Total	EL IEM	\$62,799.01		\$62,799.01	100.00%	\$62,799.01

A P A R T A D O S

1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

“**LAS PARTES**” realizarán las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto para los procedimientos, actividades y acciones destinadas para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Irimbo, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

I. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTAS AL 100% POR “EL IEM”, Y EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR “EL INE”:

- a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral Extraordinaria, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, entre otros.

- b) Pago del apoyo por concepto de alimentación para el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que permanezca en su cargo el día de la Jornada Electoral.

- c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los domicilios donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

Actividades	Instituto	Calendarización	Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2024			
		Noviembre			
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	EL IEM	\$10,000.00	\$10,000.00	100.00%	\$10,000.00
Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.	EL IEM	\$46,200.00	\$46,200.00	100.00%	\$46,200.00

Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	EL IEM	\$2,720.00	\$2,720.00	100.00%	\$2,720.00
Total	EL IEM	\$58,920.00	\$58,920.00	100.00%	\$58,920.00

La aportación relacionada en el cuadro anterior se registrará y aplicará presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 1**.

II. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL INE”:

- a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de la Junta Distrital Ejecutiva y Consejo Distrital para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
- b) Supervisión de la Junta Ejecutiva y Consejo Local a los recorridos y visitas de examinación a cargo de la Junta Ejecutiva y Consejo Distrital para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral Extraordinaria.

En caso de la participación de “**EL IEM**”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

- c) Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (primera y segunda publicación).

III. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL IEM”:

- a) Adquisición de documentación electoral y materiales electorales.
- b) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- c) Integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales.
- d) En caso de que las instalaciones de los domicilios donde se ubiquen las casillas, mobiliario o equipo utilizado en las mismas resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de “**EL IEM**”.
- e) Publicación y distribución de listados de ubicación e integración de mesas directivas

de casilla el día de la Jornada Electoral (Encartes).

- f) Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- g) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.
- h) Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.
- i) Cómputo de las elecciones locales extraordinarias.

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Actividades	Instituto	Calendarización		Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2024				
		Noviembre				
Lista Nominal Definitiva con Fotografía	EL IEM	\$3,879.01	\$3,879.01	100.00%	\$3,879.01	
Total	EL IEM	\$3,879.01	\$3,879.01	100.00%	\$3,879.01	

La aportación relacionada en el cuadro anterior se registrará y aplicará presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 2**.

TERCERA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en el Municipio de **Irimbo**, en el Estado de Michoacán de Ocampo. “**EL IEM**” con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a “**EL INE**”, la aportación de los recursos conforme al Concentrado General contenido en la cláusula Segunda de la presente Adenda al Anexo Financiero, dentro de los **cinco días hábiles siguientes a su firma**, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

APORTACIÓN ÚNICA A CARGO DE “EL IEM”	
Noviembre de 2024	\$62,799.01

Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la Referencia siguiente: **23MICHOACÁN0**.

Asimismo, “**EL IEM**” señala como su cuenta bancaria número: **4002307353**, con **CLABE: 021470040023073531** de la Institución Financiera **HSBC México S.A., Institución de**

Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por **“EL IEM”** y ejercidas directamente por **“EL INE”**, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Tercera. En el supuesto de que **“EL IEM”** no efectúe la aportación dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a **“EL INE”** para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones del **Proceso Electoral Local Extraordinario 2024** en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de **“EL IEM”** realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos del **“CÓDIGO ELECTORAL LOCAL”** y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere la presente Adenda.

QUINTA. “EL IEM” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**SIVOPLE**) de **“EL INE”**, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento, al día siguiente de su realización.

SEXTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la **Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno**, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, **“LAS PARTES”**, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SÉPTIMA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el Concentrado General descrito en la presente Adenda al Anexo Financiero por razones supervenientes, **“EL IEM”** autoriza a **“EL INE”** su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de **“EL INE”** hará del conocimiento a **“EL IEM”** los montos y conceptos erogados, cantidades que **“EL IEM”** deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la cláusula Tercera del presente instrumento.

OCTAVA. “EL INE” entregará a **“EL IEM”** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada de la presente Adenda al Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y la Adenda Número Tres al Anexo Técnico Número Uno.

NOVENA. Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo de la presente Adenda al Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2024, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y estarán sujetos a la normatividad emitida por **“EL INE”**.

DÉCIMA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Segunda y Tercera, de la presente Adenda al Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEM**”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “**EL IEM**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con la presente Adenda. Para lo cual, una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento correspondiente al **Proceso Electoral Local Extraordinario 2024**, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base en lo convenido en la presente Adenda, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL IEM**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables ejecutoras del gasto el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en la presente Adenda.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL IEM**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, que a la letra indica:

***Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “**EL IEM**”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento Interior de “**EL INE**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Adenda. Asimismo, “**EL IEM**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las

autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma de la presente Adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, por escrito, por voluntad de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto de éste, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** deberán publicar la presente Adenda al Anexo Financiero, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f), de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda al Anexo Financiero se firma electrónicamente, el 13 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

**Maestra Claudia Edith Suárez
Ojeda**

**El Director Ejecutivo
del Registro Federal de Electores**

**El Director Ejecutivo
de Organización Electoral**

**Licenciado Alejandro Sosa
Durán**

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

El Vocal Ejecutivo

Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo

Por “EL IEM”

El Consejero Presidente

La Secretaria Ejecutiva

Maestro Ignacio Hurtado Gómez

**Licenciada María de Lourdes Becerra
Pérez**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte la Adenda Número Tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración INE/DJ/150/2023, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

